



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, ocho (08) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Corporación Financiera de Desarrollo S.A. Nit. 8600204349</b>
<b>Demandados:</b>	<b>Javier Osorio Jaramillo C.C. 7521902 German Osorio Jaramillo C.C. 79140074 Julián Osorio Jaramillo C.C. 79140115 Constructora Malibú Nit. 890003610</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103004-1997-00180-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Ordena compartir vínculo del expediente, Requiere a auxiliar de la Justicia y Ordena oficial</b>

1. Se ordena compartir el vínculo de este expediente con el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Q., para los efectos que fue solicitado dentro del proceso verbal 630013103001-2021-00174-00.

Lo anterior, en atención al oficio Nro. 0700 del 19 de octubre de 2021, donde se indica que, el presente proceso ejecutivo fue solicitado como prueba, en sesión de audiencia del 15 de octubre de 2021, celebrada dentro del citado radicado 2021-00174-00 (archivo 58).

A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, procédase de conformidad.

2. Ante lo señalado sobre el relevo del secuestre, en el punto 5, de la decisión del 07 de septiembre de 2021; se dispone, REQUERIR a los señores HERNANDO OSPINA GALLEGO y al nuevo Auxiliar de la Justicia designado, DIEGO MAURICIO IBARRA GUEVARA, a efectos de establecer si, ya se efectuó la entrega del bien, en su cuota parte secuestrada y determinar con ello, quien ejerce las funciones.

Para lo anterior, se les concede el término judicial de CINCO (05) DÍAS.

A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, remítase copia de esta decisión junto con la emitida el 07 de septiembre de 2021 (archivo 54):



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

- Al señor Hernando Ospina Gallego, al correo electrónico: [lagdeos@hotmail.co](mailto:lagdeos@hotmail.co)

- Al señor Diego Mauricio Ibarra Guevara al correo electrónico: [dmibarra@utp.edu.co](mailto:dmibarra@utp.edu.co)

3. Teniendo en cuenta que, el presente proceso cuenta con fecha para remate, se ordena oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a fin de determinar si dentro de este cobro existen obligaciones tributarias para tener en cuenta; en concordancia con lo establecido en el artículo 630 del Estatuto Tributario

A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, remítase comunicación a la entidad en mención, al correo electrónico: [corresp\\_entrada\\_armenia@dian.gov.co](mailto:corresp_entrada_armenia@dian.gov.co)

4. PRECISAR que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

5. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS**

Jueza



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

*SV. – 1997-00180-00*